

**VISTO** el Art. 44° inc. c) Apartado 4) de la Ley 12.163, los artículos 7° y 12° del Reglamento de Préstamos aprobado por Asamblea Anual Ordinaria del 8/05/2010, y las Res. A-287/07; A-244/07 y A-694/10

### **CONSIDERANDO**

Que la existencia de afiliados que, habiendo solicitado Préstamos durante los últimos 2 años, generaron deuda en las cuotas correspondientes a los mismos, a la vez que contrajeron asimismo deuda en el Pago de los Aportes Mensuales.

Que la disponibilidad de dinero afectado al beneficio de otorgamiento de Préstamos implica la afectación de fondos para ese destino y que su fondeo proviene de los aportes efectivamente realizado por los afiliados.

### **EL DIRECTORIO**

### **RESUELVE**

1) Derogar la Res. A-287/07.

2) Contratar el seguro ofrecido por Seguros Caja de Médicos para los afiliados que soliciten préstamos a esta Institución de acuerdo a las siguientes características:

a) Cobertura en caso de Fallecimiento por cualquier causa, por Invalidez total y permanente y por enfermedad o accidente.

b) Comprende un pago único, el cual se incluye en la cuota 1 del Préstamo solicitado.

c) El monto de la cobertura se deduce de acuerdo a la cantidad de cuotas, y quedando protegido durante el plazo total de la amortización del Préstamo:

- 12 cuotas: 0,61% del monto prestado.
- 24 cuotas: 1,15% del monto prestado.
- 36 cuotas: 1,67% del monto prestado.
- 48 cuotas: 2,18% del monto prestado.
- 60 cuotas: 2,65% del monto prestado.

3) Será condición indispensable para acceder al otorgamiento de préstamos a afiliados encontrarse al día en el pago de los aportes mensuales (sin deudas bajo ningún concepto, ni planes de facilidades de pago vigentes) de acuerdo al siguiente detalle:

a) para acceder a los préstamos A Sola Firma: durante los últimos 12 meses se debe haber permanecido “al día” en el pago de sus aportes mensuales. El pago de dichos períodos de Aporte Mensual deben haber sido realizados, en forma consecutiva e ininterrumpida, a la fecha del vencimiento de la respectiva boleta, y como máximo dentro de los siguientes 45 días.

b) para acceder a los préstamos Con Garante: durante los últimos 24 meses se debe haber permanecido “al día” en el pago de sus aportes mensuales. El pago de dichos períodos de Aporte Mensual deben haber sido realizados, en forma consecutiva e ininterrumpida, a la fecha del vencimiento de la respectiva boleta, y como máximo dentro de los siguientes 45 días.

c) Los afiliados que hubieran sido demandados judicialmente por incumplimiento al pago de préstamos anteriormente acordados, no podrán acceder a la solicitud de un nuevo préstamo si no hubieran transcurrido 60 meses desde la fecha de cancelación total del mismo.

- d) Los afiliados que hubieran sido demandados judicialmente por incumplimiento al pago de los Aportes Mensuales, no podrán acceder a la solicitud de un préstamo si no hubieran transcurrido 24 meses desde la fecha de cancelación total de la deuda correspondiente
- e) Los afiliados que hubieran cancelado anticipadamente facilidades de pago pactados mayores a 24 y hasta 36 meses, no podrán acceder a la solicitud de un préstamo si no hubieran transcurrido 2 meses, a contar desde la fecha de cancelación de la facilidad otorgada.
- f) Los afiliados que hubieran cancelado anticipadamente facilidades de pago pactados mayores a 36 meses, no podrán acceder a la solicitud de un préstamo si no hubieran transcurrido 4 meses, a contar desde la fecha de cancelación de la facilidad otorgada.

**RES. Nro. A- 264/11**

La Plata, 1° de Abril de 2011